



CONSTANCIA: Doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 02/11/2023 y 09/11/2023. Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que el pasado jueves 23 de noviembre de 2023, a las 5:00 P.M., venció el término del que disponía la parte demandada para pagar o excepcionar, contestando la demanda y formulando excepciones de mérito o fondo de manera oportuna el día 09 de noviembre de 2023.

Días hábiles para pagar: 09-10-14-15-16 de noviembre de 2023.

Días hábiles para excepcionar: 09-10-14-15-16-17-20-21-22-23 de noviembre de 2023.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 08 de marzo de 2023

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; doce (12) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00408-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora el día 02 de noviembre de 2023, se ordena corregir los datos señalados en la referencia del proceso dentro del auto calendado 27 de junio de 2023, como se indica a continuación:

**"... PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS CARLOS OROZCO POSADA
DEMANDADO : DIOSELINA QUIROGA OSPINA
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00408-00 ..."**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Ahora bien, encuentra el despacho que **no es procedente acceder a lo igualmente solicitado por la apoderada de la parte actora**, en el sentido de tener por notificada a la parte demandada desde el día 07 de junio de 2023, de conformidad a los reparos señalados mediante auto adiado 27 de junio de 2023, aclarando que la notificación de la parte demandada se dio por conducta concluyente mediante auto proferido el pasado 18/09/2023.



De otra parte, atendiendo la contestación de la demanda y las excepciones de mérito o fondo formuladas en tiempo oportuno por el apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso, **se corre traslado de las mismas a la parte demandante**, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 01 del Artículo 443 del Código de General del Proceso.

Para tal efecto, remítase por Secretaría el escrito de contestación de la demanda y excepción de mérito o fondo formulada (Archivo # 026 del expediente digital) a la apoderada judicial de la parte actora al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37594db24118c3b40357ff53c2c74140aff025ba468476a701f6ad670c365fce**

Documento generado en 11/03/2024 04:40:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>